



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE**

San Onofre, Sucre, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 707134089001-2021-00272-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NATALY MEZA GÓMEZ**

Revisada la solicitud de medida cautelar y teniendo en cuenta que es procedente lo solicitado por la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 466 y 599 C.G.P., por lo tanto,

El juzgado, JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE y administrando Justicia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de los dineros que la demandada NATALY MEZA GÓMEZ C.C. 1.101.442.248 tenga o llegare a tener, en cuentas de ahorro, corrientes y CDT'S de las entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA.

Limítese la medida hasta la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINAGT Y CINCO MIL PESOS (\$ 26.135.888)

Líbrese los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**JULIÁN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ**